

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2021-00477-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Indíquese quién detenta la calidad de representante legal de las sociedades, tanto encartada, como aquella acreedora hipotecaria citada, así como sus documentos de identificación y domicilios.
2. Señálese el proceso en el cual se decretó la suspensión del poder dispositivo reseñada en la demanda y reflejada en la anotación 8 del certificado de tradición del inmueble base de la acción, esto en aras de proveer información suficiente para proceder con la vinculación deprecada de la Fiscalía General de la Nación.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Iván Mesa Macías', is written over a printed name and title. The signature is stylized and somewhat illegible.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 6 del 28-ene-2022*